

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la señora VIVIANA GUEVARA GUERRA, solicita copia de la sentencia aquí proferida. Provea.

Cali, febrero 28 del 2022

Auto No.405

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, febrero veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-1991-07384-00
PROCESO	VERBAL SEPARACION DE CUERPOS
DEMANDANTE	MANUEL DE JESUS GUEVARA
DEMANDADA	MARIA DEL PILAR GUERRA
ASUNTO	EXPIDA COPIA AUTENTICA

Evidenciado el escrito que antecede y aunque la petición no proviene de las partes, los apoderados, terceros intervinientes o la autoridad relacionada en la norma: art. 26 y 27 de la Ley 196/91 en concordancia con el art. 114 del C. Gral del Proceso, este despacho en obediencia y cumplimiento del criterio fijado en la sentencia de tutela que se adelantó contra el mismo, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala de Familia -, proyecto acta N° 62 de junio 09 de 2014, en la que se ordenó expedir copia de un expediente a un tercero no interviniente

ORDENA:

Expídanse a costa de la memorialista, copia autentica de la Sentencia No. 086 de fecha mayo 29 del 1992, visible a folios 28 a 32 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

La Juez,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 035 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 1 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfbdclded6492704f9b3654a9504ea0298dd1f9a1c0ea20db5fdc8fef3e4f1db

Documento generado en 28/02/2022 01:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>